



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 474 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 4 DE ENERO DE 1996

En Santiago de Chile, a 4 de enero de 1996, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 474 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General Subrogante y Gerente de División Gestión y Desarrollo,
doña Susana León Millán;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios Subrogante, don Carlos Budnevich Le Fort;
Revisor General Interino, don Mario Ulloa López;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Gabinete del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
Jefe de Prosecretaría Subrogante, doña Cecilia Navarro García.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 471, celebrada el 21 de diciembre de 1995.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 471, celebrada el 21 de diciembre de 1995, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 261 de fecha 26 de diciembre de 1995.
- Renuncia presentada por el Gerente de División Asesor Internacional, don Juan Foxley Rioseco y supresión del cargo.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Castigo con cargo a reservas en moneda extranjera.

- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Gibraltar Mines Limited - Inversión extranjera al amparo del Art. 11 bis D.L. N° 600 y sus modificaciones - Aumento de aporte de capital.
- Cálculo de la canasta referencial de monedas prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Facultad al Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para autorizar el castigo de operaciones de empresas bancarias con cargo a reservas o provisiones constituidas en moneda extranjera.

474-01-960104 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 211.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de la proposición de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar la multa N° 1-15126 por la suma de US\$ 389.- a
por haber liquidado en forma extemporánea los
retornos correspondientes a la operación amparada por la Declaración de Exportación
N° 104015-9.

El valor de la multa aplicada deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad con lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 1-15085 por la suma de US\$ 2.295.-, que le fuera aplicada anteriormente a
por haber infringido las normas
sobre exportaciones en la operación efectuada al amparo de la Declaración de Exportación N° 104015-9, considerando que retornó y liquidó el 100% de las divisas.
- 3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por no retomar ni liquidar el 100% de las divisas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	100404-7		1-14981	502.-
	76056-7		1-15092	2.796.-

4° Iniciar acción judicial en contra de _____ por infringir el Art. 59 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, en operaciones amparadas por la Declaración de Exportación N° 54487-3, por un valor de US\$ 15.200.-

474-02-960104 - Renuncia del señor Juan Foxley Rioseco y Supresión del cargo Gerente de División Asesor Internacional - Memorándum N° 01-96 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo informa que por carta de fecha 29 de diciembre de 1995, ha presentado su renuncia voluntaria al Banco Central de Chile, el Gerente de División Asesor Internacional, don Juan Foxley Rioseco, para hacerla efectiva con fecha 29 de febrero de 1996.

El Consejo tomó conocimiento de la renuncia presentada por el Gerente de División Asesor Internacional, señor JUAN FOXLEY RIOSECO, con fecha 29 de diciembre de 1995 y acordó aceptarla para hacerla efectiva con fecha 29 de febrero de 1996.

Asimismo, el Consejo acordó suprimir el cargo de Gerente de División Asesor Internacional, con fecha 29 de febrero de 1996.

474-03-960104 - American Express Bank - Castigo con cargo a reservas en moneda extranjera - Memorándum N° 1 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales se refiere a carta de fecha 18 de diciembre de 1995 mediante la cual el American Express Bank solicita autorización para castigar, con cargo a reservas en moneda extranjera, la suma de US\$ 200.424,85, correspondiente a operación de _____, que se encuentra vencida e impaga y cuyo monto se estima irrecuperable.

Señala el señor Díaz que esta operación cuenta con la autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, según consta en su carta N° 05672 de fecha 26 de diciembre de 1995.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar al American Express Bank para castigar con cargo a reservas en moneda extranjera, la suma de US\$ 200.424,85 correspondiente a la operación que se indica, la que se encuentra vencida e impaga y cuyo monto se estima irrecuperable.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Préstamo a exportador N° 3859024 por US\$ 200.424,85

- 2.- Para formalizar lo anterior, deberán atenerse a las instrucciones contenidas en el número 4 y numeral 5.4 del Capítulo 13-28 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, reflejando en la Posición de Cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias", concepto 12K, y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras Transacciones del Sector Privado", concepto 023, adjuntando a las respectivas Planillas de Operación de Cambios Comercio Invisible, copia de la presente autorización.

474-04-960104 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican y solicitud de empresa bancaria para girar con cargo a su posición de cambios un determinado monto, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación y solicitud de empresa bancaria para girar con cargo a su posición de cambios un determinado monto, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

474-05-960104 - Gibraltar Mines Limited - Inversión extranjera al amparo del Art. 11 bis del D.L. N° 600 y sus modificaciones - Aumento de aporte de capital - Memorandum N° 01 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informa que el Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras, por Oficio Ord. N° 332 de 12 de diciembre de 1995, requiere el pronunciamiento del Consejo del Banco Central de Chile, en relación con lo dispuesto en la letra b) del N° 3 del Artículo 11 bis del D.L. N° 600 y respecto del régimen aplicable a los créditos asociados a esta inversión, en relación con un aumento del monto de la inversión autorizada al inversionista extranjero Gibraltar Mines Limited, desde el monto actual de US\$ 140 millones a US\$ 275 millones.

Señala el señor Le Fort que Gibraltar Mines Limited mantiene vigente un contrato de inversión extranjera, celebrado el 20 de marzo de 1995, en conformidad con los términos del Artículo 11 bis del D.L. N° 600, de 1974 y sus modificaciones. En el citado contrato se insertó el Régimen Especial de Retorno que se fijara por parte del Banco Central



BANCO CENTRAL DE CHILE

de Chile, según Acuerdo N° 374-07-940922 y el régimen aplicable a los créditos asociados a esta inversión según Acuerdo N° 374-08-940922.

La solicitud citada precedentemente ha sido analizada por nuestra Fiscalía, quién opina que se debe requerir el pronunciamiento del Consejo, el cual sólo tomaría nota del aumento de la inversión, haciendo extensiva la concesión de las mismas franquicias cambiarias contenidas en los Acuerdos N°s 374-07-940922 y 374-08-940922, en favor del nuevo capital que se ingresará. Esto por un período cuyo término coincida con el del contrato actualmente en vigencia.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Declarar que el informe previo que se emitió en conformidad con lo dispuesto en la letra b) del N° 3 del Artículo N° 11 bis del Decreto Ley N° 600 de 1974 y sus modificaciones, y el régimen aplicable a los créditos asociados a la inversión extranjera, según lo resuelto por el Banco Central de Chile por Acuerdos N°s. 374-07-940922 y 374-08-940922, respectivamente, son aplicables en lo pertinente a la Solicitud de Inversión Extranjera N° 2.748 que Gibraltar Mines Limited, presentara ante el Comité de Inversiones Extranjeras, el 19 de octubre de 1995.

Sin perjuicio de lo anterior, las franquicias otorgadas en el inciso precedente, a esta nueva inversión extranjera, regirán sólo hasta la fecha de término de la vigencia de los derechos que, en virtud de los Acuerdos N°s. 374-07-940922 y 374-08-940922, se confirieron a la primera inversión extranjera.

- 2.- Dejar constancia que en el contrato que se celebre, al amparo del Artículo 11 bis del D.L. N° 600 de 1974 y sus modificaciones, para acoger la inversión a que se refiere la solicitud N° 2.748, relativa al aumento de capital de US\$ 140.000.000.- a US\$ 275.000.000.-, moneda de los Estados Unidos de América, se podrá insertar el Acuerdo indicado en el N° 1 precedente, o señalar que éste consta en el contrato celebrado entre el Estado de Chile, Gibraltar Mines Limited y el 20 de marzo de 1995 ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, sin perjuicio de insertar el certificado que el Ministro de Fe del Banco Central de Chile emita en lo relativo a este Acuerdo.

474-06-960104 - Cálculo de la canasta referencial de monedas contemplada en el Anexo N° 1 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 260 de la Gerencia General.

El Consejo acordó instruir al Gerente General para que en el cálculo de la canasta referencial de monedas, prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, considere una inflación externa igual a 0,011689% diaria, para el período comprendido entre el 10 de enero de 1996 y el 9 de febrero de 1996.

mp.
f



BANCO CENTRAL DE CHILE

474-07-960104 - Facultad al Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo una petición en el sentido de que se faculte a la Gerencia de División a su cargo para autorizar las solicitudes de castigo de operaciones de empresas bancarias, con cargo a reservas o provisiones constituidas en moneda extranjera, debido a la circunstancia que antes de ser autorizadas por el Banco Central de Chile ya cuentan con la autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El Consejo acordó facultar al Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para autorizar el castigo de operaciones de empresas bancarias con cargo a reservas o provisiones constituidas en moneda extranjera siempre que cuenten con la previa autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,25 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

 Incl.: Anexo Acuerdo N° 474-04-960104

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y SOLICITUD DE EMPRESA BANCARIA PARA PAGAR UN DETERMINADO MONTO CON CARGO A SU POSICION DE CAMBIOS, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº47

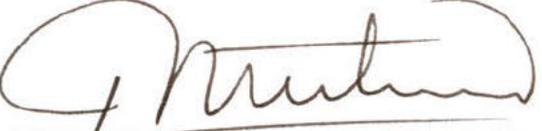
SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

EMPRESA

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>P O R M E N O R E S</u>
Prima de Seguros	US\$ 314.631,88	Para pagar a " Nelson Hurst Marine Ltd. ", de Inglaterra , prima de seguros de casco y maquinarias, para el período que cubre desde el 01.10.95 al 30.09.96 por las naves: Andesgas, Villarrica y Australgas
Prima de Seguros	US\$ 70.598,00	Para pagar a " Nelson Hurst Marine Ltd. ", de Inglaterra, prima de seguros de casco y maquinarias, para el período que cubre desde el 01.10.95 al 30.09.96 por la nave Cóndor.
Gastos de Oficina en el Exterior	US\$ 519.000,00	Para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales, los gastos de operación en que incurrirá su Oficina en New York, U.S.A., durante el año 1996.
Aportes y Cuotas a Organismos Internacionales.	US\$ 1.272.255,00	Para pagar al Departamento de Agricultura de Estados Unidos de América , por los servicios de inspección fitosanitaria de la fruta chilena que es exportada a los mercados norteamericanos durante la temporada 1995/1996
TOTAL	US\$ 2.176.484,88 *****	


IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
INTERNACIONALES


JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

"VARIOS"

Primas de Seguros

US\$ 314.631,88

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a " Nelson Hurst Marine Ltd.", de Inglaterra, prima de seguros de casco y maquinarias, para el período que cubre desde el 01.10.95 al 30.09.96 por las naves: Andesgas, Villarrica y Australgas

-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de

El valor de la prima se cancelará en cuotas de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

-Debit Note

-Cover Note

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota</u>
1	01.10.95	US\$ 78.657,97
2	01.01.96	US\$ 78.657,97
3	01.04.96	US\$ 78.657,97
4	01.07.96	US\$ 78.657,97

Válidez: 31.01.96

Primas de Seguros

US\$ 70.598,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a " Nelson Hurst Marine Ltd.", de Inglaterra, prima de seguros de casco y maquinarias, para el período que cubre desde el 01.10.95 al 30.09.96 por la nave Cóndor.

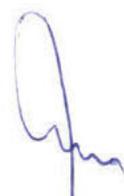
-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de

El valor de la prima se cancelará en cuotas de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

-Debit Note

-Cover Note

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota</u>
1	01.10.95	US\$ 17.650,00
2	01.01.96	US\$ 17.650,00
3	01.04.96	US\$ 17.700,00
4	01.07.96	US\$ 17.598,00



Válidez: 31.01.96

Presupuesto de
Gastos de Oficina
en el Exterior.
VA-304

US\$519.000,00

Para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales, los gastos de operación en que incurrirá su Oficina de representación en la Ciudad de New York, U.S.A., durante el año 1996.

-Carta de petición.

-Detalle de Presupuesto.

Para perfeccionar lo anterior, deberán extender Planilla de Operación de Cambios, bajo el código 25.32.00, concepto 026, acompañando copia de esta autorización y detalle de gastos correspondientes.

VALIDEZ: 31.12.96

Aportes y cuotas a
organismos
internacionales
VA-937

US\$1.272.255,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar al DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, por los servicios de inspección fitosanitaria de la fruta chilena que es exportada a los mercados norteamericanos durante la temporada 1995/1996.

- Carta

- Contrato

Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente plan:

AÑO 1995: Octubre US\$ 55.000,00; noviembre US\$ 55.000,00; diciembre US\$ 55.000,00

AÑO 1996: enero US\$ 150.000,00; febrero US\$ 160.000,00; marzo US\$ 150.000,00; abril US\$ 150.000,00; mayo US\$ 150.000,00; junio US\$ 100.000,00; julio US\$ 100.000,00; agosto US\$ 97.255,00 y septiembre US\$ 50.000,00.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.22.04, concepto 013, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, factura o recibo de pago correspondientes.

VALIDEZ: 30.09.96